



Andacollo, 26 de abril de 2018

- ORDENANZA N° 2478/18 -

VISTO:

El expediente N° 882/15, generado en la oficina técnica de catastro de la Municipalidad a requerimiento de la señora Victoria Orellana, DNI N° 16.018.343;

Las notas ingresadas al municipio de Andacollo bajo registro N° 4136 en fecha 15 de septiembre 2015; el proyecto productivo obrante a fs. 13; la nota ingresada al Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de junio del 2017; Nota N° 443/18 elaborada por el área de catastro, con su respectivo croquis; de fecha 10 de abril 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Victoria Orellana, DNI N° 16.018.343, requiere el otorgamiento de un lote en adjudicación, con destino a un emprendimiento productivo;

Que el proyecto productivo consiste en la ejecución de actividades hortícolas, huerta, granja, árboles frutales, frutas finas;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1314/08;

Que es espíritu de este Cuerpo facilitar y regularizar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato, a favor de la solicitante, en los términos y condiciones de la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, adjudicar la tierra fiscal municipal, en los términos y condiciones de Ordenanza Municipal N° 1314/08, Artículos 15°, 101° y 129° inc. a), de la Ley Orgánica de Municipalidades;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en comodato a la señora VICTORIA ORELLANA, DNI N° 16.018.343, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 1314/08.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra identificado como Lote 4, de la Zona denominada El Chingue, con una superficie aproximada de ochocientos cuarenta y seis con cincuenta y dos metros cuadrados (846,52 m2), según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo de tipo fruti-hortícola y de granja.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 1314/08. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar inicio al emprendimiento comprometido en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 999.-

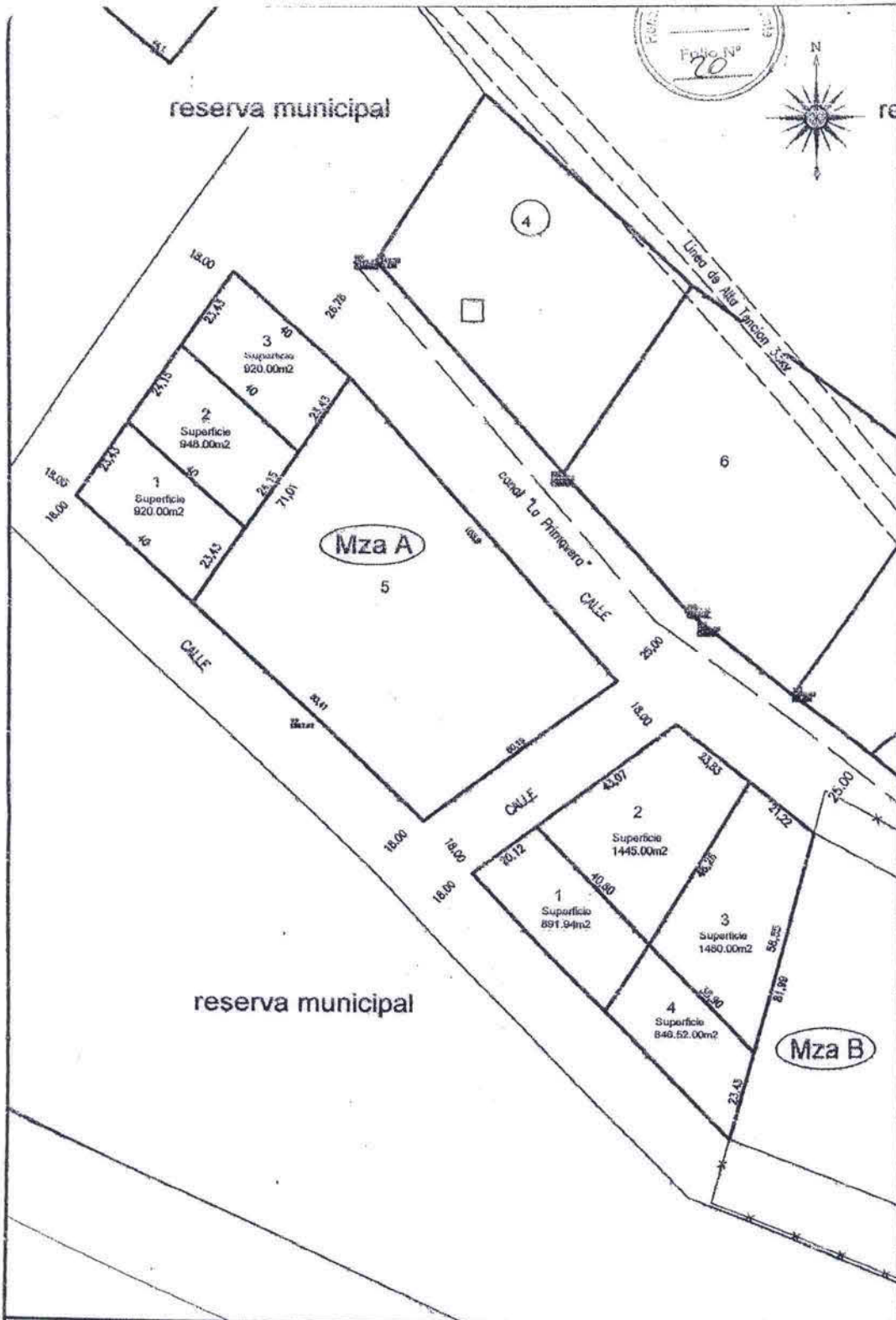

Mariela Villanueva
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2478/18 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Proyecto Lotes pequeños emprendimiento zona el Chingue			
Provincia de Neuquen	Observaciones	Jesus Damian Reyes Agrimensor Mat. Prof. A.G.R. 282 Agente Reyes Jesus Damian Sueldo 221-Choc Malal reyesdamian@gmail.com	
Departamento Minas	Sujeto a Mensura		
Localidad de Andacollo			
Inmueble			
Propietario			
Nomenclatura Catastral			
Escala	fuera de escala		
Fecha	Octubre 2017		

